

LIC. MARICELA DEL CARMEN RUÍZ MASSIEU
DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE

NUMERO DE SOLICITUD:		FECHA:	31/08/2015
-----------------------------	--	---------------	------------

FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:	
---	--

LUGAR:	Localidad de Nuevo Balsas, Municipio de Cocula, Guerrero.	PERIODO:	27 Y 28 DE AGOSTO DE 2015
---------------	---	-----------------	---------------------------

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Verificar física y documentalmente que la empresa Minera Media Luna, S.A. de C.V., sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

La empresa se encontraba en etapa de construcción, nos permitieron el acceso para llevar a cabo la diligencia realizando un recorrido por las áreas que la componen, posteriormente se levantó el acta número 012-017-0039-2015.

CONCLUSIONES:

Minera Media Luna, S.A. de C.V., (Proyecto Minero Morelos), lleva un 65 % aproximadamente de avance general de construcción, se generó acta de inspección y se obtuvo evidencia fotográfica.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Al momento de la visita, el inspeccionado realiza el cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental, exhibiendo evidencia documental e información digital en atención a los puntos de la orden de inspección GR0039VI2015.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE:

La inspección industrial previene y controla la contaminación ambiental y evita el deterioro de la calidad ambiental mediante la vigilancia del cumplimiento de las normas ambientales en materia de impacto ambiental, y actividades altamente riesgosas de empresas de jurisdicción federal en el Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE


Lic. Juan Carlos Gomez Figueroa

Inspector Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero

DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON LOS SOLICITADOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARIAN EN CASO CONTRARIO